UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1103 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 19 NOV. 2018

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por Jorge Infante Beingolea contra la Resolución Rectoral N° 647-2018-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 647-2018-UNSCH-R, de fecha 19 de julio de 2018, se desestimó la petición de otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por Jorge Infante Beingolea, cónyuge supérstite de la causante María Aureola Chávez Rodríguez de Infante, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con escrito de registro N° 04594, de fecha 29 de agosto de 2018, Jorge Infante Beingolea, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral N° 647-2018-UNSCH-R;

Que, de acuerdo con el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen lo siguiente:

Artículo 144°.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Artículo 145°.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, a través del Informe Técnico N° 204-2016-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido que el pago de subsidios por fallecimiento y/o gastos de sepelio a favor de servidores cesantes se encuentra contemplado dentro del programa de beneficios dirigidos a los servidores públicos de carrera. De igual modo, este beneficio es extensivo para el personal cesante cuya pensión se encuentra a cargo de la entidad;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1103-2018-UNSCH-R

Que, Jorge Infante Beingolea tiene derecho a percibir los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, en armonía con los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Informe Técnico N° 204-2016-SERVIR/GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, en consecuencia, debe declararse fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Jorge Infante Beingolea, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral N° 647-2018-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal N° 309-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR fundado el recurso de reconsideración interpuesto por JORGE INFANTE BEINGOLEA, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral N° 647-2018-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR a la Oficina de Administración de Personal el expediente sobre otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio presentado por Jorge Infante Beingolea, de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Remuneraciones y Pensiones
Jorge Infante Beingolea
Archivo
CAZP/ywvj